

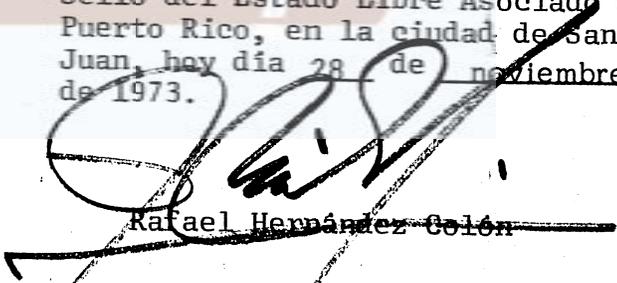
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo Núm. 1960

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

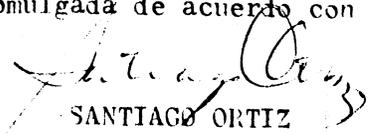
- POR CUANTO: El Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor ha emitido la Enmienda Núm. 5 al Reglamento de Precios Núm. 17 revisando los precios máximos del azúcar refinado y permitiendo la fijación del diferencial máximo de refinamiento establecido mediante órdenes periódicas.
- POR CUANTO: El Secretario de Asuntos del Consumidor ha determinado que es necesario enmendar el Reglamento de Precios Núm. 17 y que la enmienda entre en vigor el lro de diciembre de 1973 para aliviar la situación creada en la industria por los aumentos constantes en costos.
- POR CUANTO: La Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973 requiere que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico apruebe esta acción del Secretario de Asuntos del Consumidor para que así entre en vigor el lro de diciembre de 1973 la Enmienda Núm. 5 al Reglamento de Precios Núm. 17.
- POR CUANTO: La Ley Núm. 112 del 30 de junio de 1957 dispone que toda reglamentación administrativa de aplicación general entrará en vigor treinta (30) días después de radicada en la Oficina del Secretario de Estado, a menos que el Gobernador certifique que el interés público requiere la vigencia de dicha reglamentación antes de transcurrido dicho período.
- POR TANTO: En consideración a lo antes expuesto, por la presente certifico que el interés público requiere la vigencia de la Enmienda Núm. 5 al Reglamento de Precios Núm. 17 emitida por el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor para revisar los precios máximos del azúcar refinado y para autorizar la revisión del diferencial máximo de refinamiento establecido mediante órdenes periódicas, efectiva el lro de diciembre de 1973.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 28 de noviembre de 1973.


Rafael Hernández Colón



Promulgada de acuerdo con la ley, hoy, día 28 de noviembre de 1973.


SANTIAGO ORTIZ
Subsecretario de Estado
Adjunto